



VISTO:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y la **Ilustre Municipalidad Arica**, de fecha 26 de abril de 2011, para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICION CAMIONES RECOLECTORES – COMPACTADORES II ETAPA, COMUNA DE ARICA"**, CÓDIGO BIP 30086252-0, aprobado mediante Resolución Afecta N° 165 de fecha 19 de julio de 2011, emitida por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
2. La Resciliación al Convenio Mandato, indicado en el punto anterior, celebrada con fecha 17 de julio de 2013, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Resciliación celebrada entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con fecha 28 de junio de 2013, respecto del Convenio Mandato Completo e Irrevocable celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y la **Ilustre Municipalidad Arica**, de fecha 26 de abril de 2011, para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICION CAMIONES RECOLECTORES – COMPACTADORES II ETAPA, COMUNA DE ARICA"**, CÓDIGO BIP 30086252-0, aprobado mediante Resolución Afecta N° 165 de fecha 19 de julio de 2011, emitida por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el mencionado convenio:

**"RESCILIACION DE CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"ADQUISICIÓN CAMIONES RECOLECTORES – COMPACTADORES II ETAPA, COMUNA DE ARICA"
CÓDIGO BIP 30086252-0**

En Arica, 17 de julio de 2013 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, **DON JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante **"Gobierno Regional de Arica y Parinacota"** o **"Gobierno Regional"** o **"el Mandante"**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en Arica, calle Sotomayor N°415, en adelante **"la Municipalidad"**, o **"la IMA"**, o **"la Mandataria"**, han acordado la siguiente modificación Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que con fecha 26 de Abril de 2011, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron un Convenio Mandato Completo e Irrevocable, aprobado por Resolución Afecta N° 165, de fecha 19 de Julio de 2011, del Gobierno Regional, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICION CAMIONES RECOLECTORES – COMPACTADORES II ETAPA, COMUNA DE ARICA"**, CÓDIGO BIP 30086252-0 (Tipología Of. Circular N° 33).
2. El Consejo Regional aprobó el financiamiento del proyecto, para la adquisición de cinco camiones recolectores, según acuerdo que consta en el Certificado N° 43 de fecha 18 de febrero de 2010.
3. Con fecha 06 de julio del 2011, se toma conocimiento de las bases de licitación. Sin perjuicio de ello, se informa al municipio de algunos alcances a las bases que debiera rectificar.
4. El municipio licita la adquisición de las especies el 05 de diciembre de 2011, a través de la Propuesta Pública N° 159/2011, con el ID 2369-155-LP11. Sin embargo, no se logra adjudicar la misma debido a que la Sra. Mirtha Zúñiga Zúñiga, presentó reclamos a la Contraloría Regional por diversas irregularidades, según ella, cometidas al proceso.
5. Con fecha 18 de julio de 2011, la Contraloría Regional dio respuesta a la reclamante con los antecedentes presentados, según su oficio N° 2069.-
6. La Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N° 637, de fecha 31 de enero de 2012, rechaza las propuestas presentada a la licitación N° 159/2011, por no cumplir con las bases de licitación ambos oferentes; asimismo, se aprueban las bases de licitación de la propuesta pública N°26/2012.
7. El 06 de febrero de 2012, la Municipalidad vuelve a licitar el proyecto, a través de la Propuesta Pública N° 26/2012, con el ID 2369-24-LP12; esta vez para la adquisición de TRES camiones. Licitación que es adjudicada a la empresa KAUFMANN S.A. por Decreto Alcaldicio N° 1722 de 19 de marzo de 2012. Sin embargo, la empresa KAUFMANN no presentó la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato como lo señalan las bases de licitación, debiendo el municipio hacer efectiva la boleta de seriedad de la oferta.
8. Mediante oficio N° 111, de 15 de junio de 2012, la IMA solicita al GORE, autorización para efectuar una nueva licitación, además, solicita cambiar el nombre del proyecto en las bases y modificar el artículo 43 denominado especificaciones técnicas, en lo que dice relación con las normas de contaminación exigidas.
9. Por Certificado del Consejo Regional N° 269, de 24 de julio de 2012, se aprueba las normas de contaminación propuesta.
10. Posteriormente, por falta de disponibilidad presupuestaria el proyecto queda en statu quo, durante el año 2012.
11. Para el año 2013, se dispone de asignación para ejecutar la adquisición de los vehículos.
12. Por Oficio N° 907, de 28 de marzo de 2013, el Alcalde de Arica solicita a la autoridad regional que la adquisición sea efectuada por el GORE a través del sistema de Convenio Marco.
13. El convenio mandato referido no se ha cumplido en ninguna de sus obligaciones esenciales derivadas del mismo, como la adjudicación a alguna empresa determinada para la adquisición de los camiones recolectores especificados y por otra parte, nada se ha pagado por parte del Gobierno Regional.
14. Que lo anterior ha sido analizado por la División de Análisis y Control del GORE llegando a la conclusión que es posible dejar sin efecto el convenio toda vez que ninguna de las obligaciones se han cumplido y especialmente, este GORE no ha entregado recursos económicos para este proyecto de ninguna naturaleza, hechos que constan en el Certificado N° 001/2013, emitido por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.
15. Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, acuerdan resciliar el convenio mandato referido en el numeral primero de esta cláusula.

SEGUNDO: RESCILIACION

Por el presente instrumento el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Arica convienen en dejar sin efecto, de común acuerdo, el convenio mandato completo e irrevocable suscrito el 26 de Abril de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 165, de fecha 19 de Julio de 2011, por el que se constituyó a la Municipalidad de Arica en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICION CAMIONES RECOLECTORES – COMPACTADORES II ETAPA, COMUNA DE ARICA"**, CÓDIGO BIP 30086252-0 (Tipología Of. Circular N° 33), en atención a lo relacionado en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERO: FINIQUITO

Las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo del convenio mandato resciliado.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en **(6) ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y dos para la Municipalidad.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre del 2011 del Ministerio del Interior.

La personería de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS** consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074, de 06 de diciembre del 2012.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado **JOSÉ DURANA SEMIR**, INTENDENTE, REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA (Posee un timbre y una firma ilegible) MIPS.”

TÓMESE RAZÓN, ANOTESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO DE CHILE
REGION ARICA Y PARINACOTA
INTENDENTE
JOSÉ DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



RDO/rdo

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional.
2. DACOG
3. Depto. Jurídico.
4. Oficina de partes